

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Mayo 30 de 2023. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 863 RADICACION No 2023-214

Palmira, treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia del ICBF del Centro Zonal Palmira, por solicitud del señor JOIVER GIOVANNI LOZANO GENTIAL, en defensa de los intereses de la niña EMILY LOZANO QUIÑONEZ, en contra de la señora NELVIS DAILIN QUIÑONEZ SUAREZ.

Por reunir los requisitos exigidos en los Arts. 82, 83, 368 del C.G.P., será admitida a trámite, y se tramitará como un proceso verbal, teniendo en cuenta que en el Art. 22 del C.G.P., asigna a los Jueces de Familia la competencia en primera instancia de una serie de asuntos, dentro de los cuales se encuentra en el numeral 4 de la citada normal "la pérdida de patria potestad", y por lo que resulta incongruente que se haya incluido en el C.G.P. (Art. 390), como un proceso verbal sumario que es de única instancia.

Ahora, respecto de la demandada, si bien se manifiesta que desconoce el domicilio de la misma, antes de proceder a su emplazamiento, no obstante que consultada en la base de datos del ADRES no aparece registrada, se ordena librar oficio a MIGRACION COLOMBIA para que informe si la señora NELVIS DAILIN QUIÑONEZ SUAREZ con CIV No 24588893 de la Cariba Estado de Portuguesa Venezuela, se encuentra en la base de datos de las personas extrajeras que se han regularizado y suministre la dirección, numero celular o telefónico y correo electrónico de ésta, con el fin de lograr su ubicación para ser notificada. E igualmente, que certifiquen las entradas y salidas del país en el periodo comprendido desde el 1 de Enero de 2019 a la fecha, para determinar si se encuentra fuera del país.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia del ICBF del Centro Zonal Palmira, por solicitud del señor JOIVER GIOVANNI LOZANO GENTIAL, en defensa de los intereses de la niña EMILY LOZANO QUIÑONEZ, en contra de la señora NELVIS DAILIN QUIÑONEZ SUAREZ.

SEGUNDO: ORDENAR notificación personal y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de 20 días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

TERCERO: OFICIAR a MIGRACION COLOMBIA para que informe si la señora NELVIS DAILIN QUIÑONEZ SUAREZ con CIV No 24588893 de la Cariba Estado de Portuguesa Venezuela, se encuentra en la base de datos de las personas extrajeras que se han regularizado y suministre la dirección, numero celular o telefónico y correo electrónico de ésta, con el fin de lograr su ubicación para ser notificada. E igualmente, que certifiquen las entradas y salidas del país en el periodo comprendido desde el 1 de Enero de 2019 a la fecha, para determinar si se encuentra fuera del país.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue las diligencias realizadas para localizar a la señora NELVIS DAILIN QUIÑONEZ SUAREZ.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de los parientes maternos de la menor de edad, para que ejerzan su derecho a ser oídos en el proceso, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEXTO: ORDENAR la citación a cargo de la parte actora de los abuelos paternos JOIVER LOZANO y MARIA ELVIA GENTIA, de la menor de edad de conformidad con el Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P.

SEPTIMO: CITAR a la Procuradora, como agente del Ministerio Público, y a la Defensora de Familia del I.C.B.F., a fin de que intervengan en el proceso, en defensa de los intereses de la niña EMILY LOZANO QUIÑONEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Mayo 31 de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c13d27ae79fbee3b0e3fba378092a4d9a07d71384246bb78307eb98c4c8b15**

Documento generado en 30/05/2023 02:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>